



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA
EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 353, DE 17
DE MAYO DE 2005, Y APLICA SANCIÓN DE
MULTA A LIQUIDADOR DE SINIESTROS
QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 MAY 2005

RESOLUCION EXENTA N° 369

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 62 letra b) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1583, de 2002, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 353, de 17 de Mayo de 2005, antecedentes adjuntos y

CONSIDERANDO :

1.- Que **CAVE LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA, Rut 77.911.680 - 8**, no dio cumplimiento oportuno a su obligación de acreditar ante esta Superintendencia, la contratación de la póliza exigida por la letra b) del artículo 62, del D.F.L. N° 251, de 1931 y en la Circular N° 1583, de 2002; razón por la cual este Servicio la eliminó del Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros por Resolución N° 353, de 17 de Mayo de 2005.

2.- Que no obstante, posteriormente informó y acreditó ante el Servicio la contratación de la póliza de garantía y/o responsabilidad civil, con infracción de la normativa vigente al efectuarse después de la fecha límite establecida y de la fecha fijada para el inicio de la cobertura; la contratación de dicha póliza no ha sido informada a esta Superintendencia por la compañía emisora respectiva.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución N° 353, de 17 de Mayo de 2005, respecto de **CAVE LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA, Rut 77.911.680 - 8**, y aplícase en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de multa de UF 5, según su valor vigente al momento de pago.

2.- Remítase a la sociedad liquidadora de siniestros señalada precedentemente, dos copias de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago, Chile
Fono: +56 2 2473 4000
Fax: +56 2 2473 4001
Casilla 2167 - Correo 24
www.svs.cl

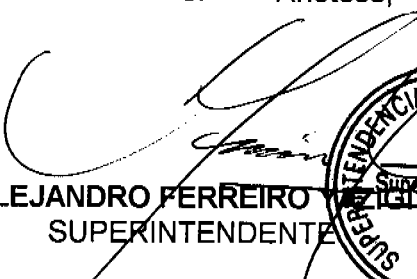


SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

3.- El pago de la multa deberá efectuarse en la Tesorería Comunal correspondiente al domicilio del infractor, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de esta resolución, conforme lo señalado en el artículo 30° del D.L. N° 3.538, de 1980.

4.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia, para su visación y control dentro de quinto día de efectuado el pago.

5.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO
SUPERINTENDENTE

